

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 MAY 2022

Proceso N° 2020-00053.

1. Previo a declarar la terminación del proceso, se requiere a la parte demandante y a la parte ejecutada para que alleguen la solicitud de terminación por transacción suscrita por quienes la hayan celebrado o en su defecto alleguen el documento contentivo del acuerdo de transacción.

Igualmente deberán indicar si la terminación del proceso incluye la demanda acumulada, para tal efecto, se les concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.

2. De la solicitud de terminación por transacción (fl. 54 y 55) se pone en conocimiento de la parte ejecutada para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior se notificó por correo electrónico
No. 027 el día 23 MAY 2022

El Secretario(a). 

